Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y **TRANSPORTES DEL ESTADO** TLAXCALA, LAS FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXX Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY **COMUNICACIONES Y TRANSPORTES** DEL ESTADO.

GONZÁLEZ **MARIANO** ZARUR, **GOBERNADOR** DEL **ESTADO** DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 69, 70 FRACCIÓN XXV DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA **ESTADO** LIBRE Y **SOBERANO** DE TLAXCALA; 3, 4, 5, 14 PRIMER PÁRRAFO Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo ciudadano denominado "Gobernador del Estado de Tlaxcala", y con base en el artículo 69 del mismo ordenamiento legal, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, se establece que los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que el Gobernador emita en ejercicio de sus facultades

deben ser requisitados con la firma del Secretario de Gobierno;

La dinámica con que el titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala desarrolla sus actividades, conlleva a la resolución y ejecución de asuntos de diversa índole, algunos de ellos de naturaleza legal y administrativa, entre los cuales podemos señalar la celebración de convenios, facultad que se tiene conferida en las fracciones XXX y XXXV del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y que en relación a la anterior facultad, para efecto del mejor desempeño de las actividades del Ejecutivo del Estado, éste puede nombrar apoderados para asuntos administrativos y judiciales en términos de la fracción XXV del artículo 70 de la norma fundamental del estado y dentro de esa generalidad el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, otorgan al titular del Ejecutivo del Estado la facultad específica de delegar facultades conferidas a éste, para que terceros en su nombre y representación puedan ejercer los actos que la Lev le confiere, con la salvedad que esta facultad delegatoria sólo podrá ser expresa cuando así lo indique la Ley de la materia que se trate;

Conforme a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y comunicaciones, en proporción con las necesidades del Estado: así como. convergencia, en su caso, con las autoridades federales. Igualmente, le compete planear, organizar, integrar, controlar y coordinar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado; y en general, proveer lo necesario para llevar a cabo las normas, políticas, acuerdos y convenios que en ésta esfera emita el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala:

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece la importancia de superar la concentración de decisiones y la dilación en las respuestas, para avanzar hacia esquemas más flexibles y transparentes, que respondan con agilidad a las necesidades y particularidades de la población en materia de comunicaciones y transportes;

Es así, que con motivo de la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros; y a fin de impulsar el desarrollo y satisfacer la demanda de comunicaciones y transportes en el territorio tlaxcalteca, se delegan las facultades necesarias y suficientes a la titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, para que celebre el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Servicio de Transporte Público de Pasajeros con la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla, representado por su titular, el licenciado Bernardo Huerta Couttolenc.

A efecto de procurar la mejor organización del trabajo e implementar una solución al servicio de transporte público de pasajeros de ambas entidades federativas en su zona limítrofe, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan a la titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, las facultades de suscribir el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Servicio de Transporte Público de Pasajeros con la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla, representado por su titular, el licenciado Bernardo Huerta Couttolenc, que se requieren para implementar conjuntamente una solución al transporte público de ambas entidades federativas en la zona limítrofe, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto en las disposiciones legales administrativas aplicables.

SEGUNDO. La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TERCERO. El servidor público señalado en el artículo primero deberá informar inmediatamente al suscrito, respecto del ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR GOBERNADOR DEL ESTADO Rúbrica y sello

> **NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN** SECRETARIO DE GOBIERNO Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *